



ACUERDO No. CSJRIA23-84
1 de junio de 2023

“Por el cual se concede autorización para cerrar el Juzgado Primero Penal Municipal de Dosquebradas”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del 31 de mayo de 2023, con ponencia de la magistrada (E) **Catalina Álvarez Londoño**, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación escrita del 15 de mayo de 2023 la funcionaria **Olga Lucía Sanz Díaz**, Juez Primera Penal Municipal de Dosquebradas, solicitó a esta Corporación autorización para realizar el cierre extraordinario del Despacho por el término de ocho (8) días contados a partir del miércoles 21 de junio de 2023 hasta el viernes 30 de junio de 2023, ambas fechas inclusive.

Que la autorización de cierre se requiere, según la funcionaria, para llevar a cabo una revisión exhaustiva del estado de los procesos que se encuentran a cargo del Juzgado Primero Penal Municipal de Dosquebradas y poder efectuar una comparación física con los que se están reportando en la estadística, así como para digitalizar los procesos y resolver las solicitudes de inaplicación de sanciones que se han impuesto en los trámites de desacato.

Que, además de lo anterior, menciona la funcionaria que, a raíz de que tomó posesión del cargo en enero del presente año, la labor por la cual solicita el cierre extraordinario del Despacho, no ha podido ser realizada por la cantidad de audiencias y trámites preferentes que deben ser atendidos, no solo por ella, sino por los demás servidores judiciales del Despacho, quienes tienen asignadas múltiples labores, siendo imposible atenderlas en la jornada laboral.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, delega en los Consejos Seccionales, la facultad de conceder autorización de cierre extraordinario por Fuerza Mayor o necesidades del servicio.

Que de acuerdo con lo debatido en reunión ordinaria del 31 de mayo de 2023 esta Corporación, en aras de evitar la afectación del servicio de justicia y optimizar la gestión judicial, esta Corporación encuentra justificado autorizar el cierre del Juzgado Primero Penal Municipal de Dosquebradas y del reparto tanto de procesos ordinarios como de acciones constitucionales, pero únicamente por el término de tres (3) días.

Que el cierre del Juzgado Primero Penal Municipal de Dosquebradas se autoriza respecto al reparto tanto de procesos ordinarios como de acciones constitucionales durante los días 26 al 30 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, sin lugar a compensación.

Que por las razones anteriores se entiende justificado el término de cierre extraordinario, por la complejidad de las actuaciones a realizar.

En mérito de lo expuesto, **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA,**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cierre del Juzgado Primero Penal Municipal de Dosquebradas, cuya titular es la funcionaria **Olga Lucía Sanz Díaz**, y del reparto tanto para acciones constitucionales como para procesos ordinarios, durante los días 26 al 30 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, sin lugar a compensación, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo.

PARAGRAFO. La titular del Despacho deberá presentar un informe sucinto del resultado de la jornada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia del cierre extraordinario del Despacho, los términos procesales se interrumpen por el mismo lapso.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acuerdo al siguiente correo electrónico j01pmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar esta decisión a la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Oficina Judicial – Reparto y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira. Igualmente se deberá informar al colegio de abogados de Risaralda, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira, Risaralda, el 1 de junio de 2023.



BEATRIZ EUGENIA ANGEL VÉLEZ.
Vicepresidenta.



CATALINA ALVAREZ LONDOÑO
Magistrada (E).

MP: CAL
Elaboró: CAL/Jjma.
Revisó: BEAV.